

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 949

VISTO:

Los artículos 173° y 225° del Código Fiscal,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a determinar, para cada caso especial, la forma de satisfacer el Impuesto de Sellos, en aquellos instrumentos en los que se verifique la existencia de hechos imponibles del tributo que tratamos y las Tasas Retributivas de Servicios.

Que, a los efectos de la determinación, liquidación, percepción y control por sistemas computarizados, resulta necesario incorporar la imposición electrónica del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para completar el circuito lógico de ambos y dotarlas de mayor seguridad y celeridad.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. IMPLEMENTAR a partir del mes de septiembre del corriente año, la imposición electrónica en los instrumentos y el ticket emitido por la misma como comprobante de pago del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios, con accesorios y multas si correspondiera. En el caso de instrumentos en los cuales no sea posible la intervención por medio electrónico será reemplazado por el sello con banda de seguridad, el que será de uso exclusivo de los cajeros.

ARTICULO 2°. ORDENAR que por el Departamento Administrativo se proceda a retirar las máquinas timbradoras o sellos existentes, en los lugares en que se ha implementado el sistema mencionado en el artículo anterior, debiendo inventariarlas y remitirlas al depósito de esta Dirección.

ARTICULO 3°. ESTABLECER como deber formal del contribuyente y/o responsable, la presentación de una copia del instrumento sujeto a gravamen, cuando se trate de contratos o convenios cuya base imponible supere los PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), la que será archivada en la Sección Sellos.

ARTICULO 4°. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 906/99, 938/00 y 941/00.

ARTICULO 5°. Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-